

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 678-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 06 de noviembre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 115-20247MPAL/GM/GAJ/cvtr, de fecha 22 de octubre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0784-2024/MPAL/GM/GDS-pirg de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social; mediante Informe Técnico N° 12-2024-MPAL-GDS/SGPS/PCA/añs, de fecha 14 de octubre del 2024. De la responsable del Programa de Complementación Alimentaria; el Oficio N° 0002-2024-A-H-CALL, de fecha 26 de setiembre del 2024, solicita el reconocimiento de la Organización Social de Base (OSB) "Olla Común Sumacc Huayta" como un Centro de Atención (CA) del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las "municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.2 **Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;** concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover, la **Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de noviembre de 2024.

Complementación Alimentaria – PCA”, y modifica el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, en el marco del referido tránsito; la cual fue modificada a través de la Resolución Ministerial N° 044-2024-MIDIS, incorporando la única disposición complementaria transitoria, a fin de considerar los criterios de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o 029-2023 para la constitución y reconocimiento de las Ollas Comunes que decidan transitar al PCA;

Que, mediante el Oficio N° 0002-2024-A-H - CALL, de fecha 26 de setiembre de 2024, de la presidenta de la Organización “SUMACC HUAYTA”, solicita el reconocimiento de la Organización Social de Base (OSB) “Olla Común Sumacc Huayta” como un Centro de Atención (CA) del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes – Huancavelica.

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2024-MPAL-GDS/SGPS/PCA/años, de fecha 14 de octubre del 2024. De la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita mediante acto resolutivo para la incorporación de nuevo centro de atención “SUMACC HUAYTA” del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes – Huancavelica, así como su Junta Directiva, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	MAGALY RAMIREZ CHOCCE	45621355
02	VICEPRESIDENTA	MARTHA FLORA ALVARADO MOROCHO	23560956
03	SECRETARIA	JUANA ARECHE GARCIA	23449256
04	TESORERO	KATHY RUTH VERA PEREZ	46575234
05	FISCAL	ESPERANZA BELITO ARANGO	41762721
06	VOCAL 1	LEONARDA UNOCC RIVEROS	23449074
07	VOCAL 2	ERIKA ARECHE CHANCAS	70991907

Que, mediante el Informe N° 0784-2024/MPAL/GM/GDS-pirg de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita incorporación de nuevo centro de atención mediante Acto Resolutivo para la incorporación y creación de nuevo centro de atención “SUMACC HUAYTA” del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes – Huancavelica.

Que, mediante el Informe Legal N° 115-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es viable reconocer como centro de atención del programa de Complementación Alimentaria (PCA) a la Organización de base denominada “SUMACC HUAYTA” del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 678-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 06 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, peticona reconocimiento mediante acto resolutivo del PCA denominada “SUMACC HUAYTA” del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes – Huancavelica;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como centro de atención del programa de Complementación Alimentaria (PCA) a la Organización de base denominada “SUMACC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de noviembre de 2024.

HUAYTA" del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la Junta Directiva "SUMACC HUAYTA" del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, por lo que el periodo de vigencia es de un (01) año, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, y siendo conformada de la siguiente manera:

ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	MAGALY RAMIREZ CHOCCE	45621355
02	VICEPRESIDENTA	MARTHA FLORA ALVARADO MOROCHO	23560956
03	SECRETARIA	JUANA ARECHE GARCIA	23449256
04	TESORERO	KATHY RUTH VERA PEREZ	46575234
05	FISCAL	ESPERANZA BELITO ARANGO	41762721
06	VOCAL 1	LEONARDA UNOCC RIVEROS	23449074
07	VOCAL 2	ERIKA ARECHE CHANCAS	70991907

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el registro de la Junta Directiva "SUMACC HUAYTA" del Distrito de Callanmarca de la Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GDS
SGPV
UTI
ARCHI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE